

Tegucigalpa, M.D.C. 3 de marzo de 2021  
OFICIO No.301-2021-ULMI

Licenciada  
LESLY BARAHONA VIVAS  
**Directora Unidad de Transparencia**  
Su oficina

**Asunto: Respuesta a oficio 120-UT-2021  
Información Financiera febrero 2021**

Estimada Lic. Barahona:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte y éxito en sus funciones diarias.

Por medio del presente me dirijo a usted en seguimiento a la solicitud de información financiera sobre el Fideicomiso, para remitirle lo que a continuación detallo:

1. Dos (2) Contratos suscritos por la Secretaría de Salud a través del Fideicomiso en materia de Compra de Medicamentos correspondientes al mes de febrero del 2021 de la compra a través de mecanismo de Banco de Occidente APB FBO 202020-081
2. Cuatro (4) Órdenes de compra suscritas por la Secretaría de Salud a través del Fideicomiso en materia de Compra de Reactivos e Insumos de Laboratorio para el Laboratorio Nacional de Vigilancia correspondientes al mes de febrero del 2021 de la compra a través de mecanismo de Banco de Occidente BA FBO 2020-080.
3. Ficha de información financiera del Fideicomiso de Banco de Occidente correspondiente al mes de febrero 2021.

Adjunto: Correo electrónico [transparencia.saludhn@gmail.com](mailto:transparencia.saludhn@gmail.com) a la cual se envió la información en digital.

Favor Proceder a la Publicación en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
DRA. MARCHA J. PAREDES

DIRECTORA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS ULMI



C: Archivo.

\*/Anny Donaire



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

**FIDEICOMISO DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO FEBRERO 2021**

No.	Descripción	Detalle	Respuesta
1	Fideicomiso	Tipo de Fideicomiso	Fideicomiso de Administración
2	Nombre de fideicomiso	Nombre	Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros, celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con el Banco de Occidente, S. A.
3	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros	Ingreso por productos (intereses) y capitalizaciones, multas, ejecuciones de garantías	L. 11,580,225.70
4	Egresos realizados en el período	Gastos operativos por mes	L. 2,780,864.48
5	Monto otorgado a Fideicomiso	Monto de la transferencia de los fondos	***
6	Programa al que está vinculado el contrato de fideicomiso	Fiduciario	<i>Compra de Medicamentos</i>
7	Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Fuente de Financiamiento (constitución del fideicomiso)	<i>Fuente: 11 Tesoro Nacional, 26 MDRI, 27 Alivio de la Deuda - Club de Paris Inst:0060 Secretaría de Salud GA: 001 Gerencia Central UE: 053 Gerencia Administrativa Prog: 01 Actividades Centrales Obra: 005 Servicios Administrativos Contables Grupo Gasto: 600 Activos Financieros 69240 Fideicomiso: Adquisición de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Insecticidas e Insumos</i>
8	Institución bancaria responsable de administrar el fideicomiso	Fiduciario	Banco de Occidente, S.A.
9	Ejecución del fideicomiso (fideicomisarios)	Desembolsos emitidos (Beneficiarios)	L. 169,326,571.20



# Banco de Occidente, S.A.

Apoyando al pequeño de hoy, hacemos el grande del mañana.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2021

**Doctora  
Martha Paredes  
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos**

**Ref.: Compra de Medicamentos  
No. APB FBO 2020-081-SESAL**

Estimada Doctora Paredes:

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Contrato de Suministro suscrito con el siguiente proveedor, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Fecha de Suscripción del Contrato	Valor del Contrato
1.	CORPORACIÓN ANDIFAR, S.A. DE C.V.	03/02/2021	<b>L. 15,598,375.00</b>

El mismo será enviado para su expediente y para que sea entregado a quien corresponda en lo interno de la Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos.

**Nota: A la fecha no existen más Contratos de Suministros pendientes de firma con los proveedores.**

Atentamente,

  
**LIC. JOHANNA PATRICIA CASCO FIGUEROA  
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**



Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.  
Archivo. –



# Banco de Occidente, S.A.

Apoyando al pequeño de hoy, hacemos el grande del mañana.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero de 2021

**Doctora  
Martha Paredes  
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos**

**Ref.: Compra de Medicamentos  
No. APB FBO 2020-081-SESAL**

Estimada Doctora Paredes:

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Contrato de Suministro suscrito con el siguiente proveedor, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Fecha de Suscripción del Contrato	Valor del Contrato
1.	CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A DE C.V.	03/02/2021	L. 5,249,725.00

El mismo será enviado para su expediente y para que sea entregado a quien corresponda en lo interno de la Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos.

**Nota: A la fecha existen más Contratos de Suministros pendientes de firma con los proveedores.**

Atentamente,

  
**LIC. NADIA ELIZABETH VALLE  
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**



Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.  
Archivo. –

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S.A. EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **ABRAHAM ADAN ANDONIE BENDECK**, con tarjeta de identidad número 1803-1938-00047, Ingeniero Industrial, casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Presidente de Consejo de Administración en Representación de la Empresa "**CORPORACION ANDIFAR, S.A de C.V.**", constituida en Escritura Pública No. 13 autorizada por el Notario **ROBERTO AVILEZ FLORES**, el 05 de marzo de 2012, inscrita en el Registro de los Comerciantes Individuales de Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con número 12841, tomo número 2525067, acreditando sus facultades de representación en la misma Escritura de Constitución donde constan sus facultades, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**"; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se registró conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** **EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en las siguientes cláusulas.-

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN
3	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y ANTISEPTICA ORAL	CADA 100 ML DE SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCIÓN BUCAL) CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO: *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) ≥ 0.2 MG + ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) ≥ 0.8 MG + CLORO LIBRE ≥ 1 MG. FRASCO PET AMBAR RESISTENTE A LA LUZ DE 240 ML. + COPA DOSIFICADORA VIA DE ADMINISTRACIÓN BUCOFARINGEA Y TOPICA	FRASCO	LABORATORIOS ANDIFAR / HONDURAS

No. de ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA	VIDA ÚTIL
3	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y ANTISEPTICA ORAL	188,500	L 82.75	L 15,598,375.00	30% A 30 DIAS 35% A 90 DIAS 35% A 120 DIAS	24 MESES
<b>TOTAL A COMPRAR</b>				L 15,598,375.00		

**TERCERA. -PRECIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,598,375.00)**, El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados). -

**CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la **SESAL**, Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que la **SESAL** designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

**QUINTA. - FORMA DE ENTREGA:** EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

**SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SESAL** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

**SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR se obliga a gestionar por escrito con **SESAL**, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la **SESAL**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. -

**OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO.** – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en este, respecto al documento de los Términos de Referencia, que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

**NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL:** En caso de que el producto sea sujeto a un Análisis de Calidad, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el Laboratorio Nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del Certificado de Producto

Terminado del producto, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-

**DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de la **SESAL** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **SESAL** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. -

**DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO:** **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de levantada el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción del ANMI o del Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por la Bodega de Recepción del ANMI o Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. -

**DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** La **SESAL**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrá la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. -



**DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de los Términos de Referencia, y de la propia oferta de EL PROVEEDOR. –

**DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO:** En el caso de las Ofertas presentadas por EL PROVEEDOR donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la SESAL quien notificará a EL FIDUCIARIO la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (RCC), EL FIDUCIARIO deberá incluir en el cuadro de la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso EL PROVEEDOR exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas EL PROVEEDOR garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de EL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaría de Salud (SESAL) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

**DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** La SESAL, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso EL PROVEEDOR deberá reponer la SESAL el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la SESAL comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de EL PROVEEDOR. EL FIDUCIARIO a petición de la SESAL podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por EL PROVEEDOR, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente EL PROVEEDOR del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. EL PROVEEDOR deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la SESAL para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a EL PROVEEDOR. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, EL PROVEEDOR podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la



**SESAL**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la **SESAL**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. –

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR**, al momento de la firma de este Contrato suministrará al Departamento de Fideicomisos de Tegucigalpa, M.D.C. la respectiva Garantía de Cumplimiento y Calidad a **EL FIDUCIARIO** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Suministros, para garantizar que **EL PROVEEDOR**, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y presentados con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidad y obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia y Contrato de Suministros, siendo la misma emitida según los Formularios suministrados por **EL FIDUCIARIO**. Esta Garantía debe ser emitida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), debiendo estar vigente durante DIECIOCHO (18) MESES, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha del Contrato de Suministros. En la Garantía de Cumplimiento y Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ PAGADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el Contrato de Suministros, pues a partir de este último se emitirá la misma. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** y/o se incumple por parte de **EL PROVEEDOR** una disposición contenida en la Invitación a Ofertar y/o Contrato de Suministros, **EL FIDUCIARIO** ejecutará la Garantía de Cumplimiento y Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de los Términos de Referencia de la Compra de Medicamentos No. **APB FBO 2020-081**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. –

**DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Oficinas Corporativas Colonia Kennedy, Zona Jacaleapa, Carretera a UNITEC, Correo electrónico: [abrahamandoniebendeck@gmail.com](mailto:abrahamandoniebendeck@gmail.com); teléfono 2255 6400; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 401230, y con correo electrónico: [jbrizo@bancocci.hn](mailto:jbrizo@bancocci.hn) .-

**DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente

cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. –

**VIGÉSIMA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD PARCIAL:** **EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

**VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE MULTAS:** **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la **SESAL**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

**VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de

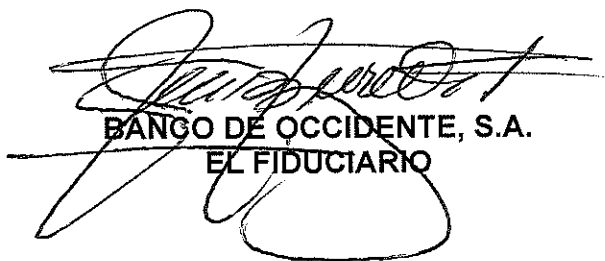
aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**, para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta. -

**VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **SESAL** y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime la **SESAL** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. -

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. -

**VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:** **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. -

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de febrero de 2021.

  
BANCO DE OCCIDENTE, S.A.  
EL FIDUCIARIO

  
CORPORACIÓN ANDIFAR, S.A. DE C.V.  
EL PROVEEDOR





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S.A. EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **HERNAN ULLOA BONILLA**, con tarjeta de identidad número 0801-1973-02814, Ingeniero Industrial, soltero mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Representante Legal en Representación de la Empresa "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S.A. DE C.V.**" constituida en Escritura Pública No.34 autorizada por el Notario **VILMA CECILIA MORALES**, el 08 de junio de 1990, inscrita en el Registro de los Comerciantes Individuales de Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con número 73, tomo número 236, constando sus facultades de Representación en Escritura Pública No. 30 de fecha 15 de abril de 2009, autorizada ante los oficios del Notario **NERY ESTEBAN BACA MONDRAGON**, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con Número 99, tomo 723, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**"; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** **EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en las siguientes cláusulas.-

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN
1	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL)	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTES A 100MG DE ZINC ELEMENTAL). TABLETA EN BLISTER VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	TABLETA	CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V. (CORINFAR) / HONDURAS
2	IVERMECTINA 6MG	IVERMECTINA 6 MG . TABLETA EN BLISTER VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	TABLETA	CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V. (CORINFAR) / HONDURAS




No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
1	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL)	1,885,000	L 1.34	L 2,525,900.00	50% A 60 DIAS 50% A 90 DIAS	24 MESES	***
2	IVERMECTINA 6MG	942,500	L 2.89	L 2,723,825.00	100% ENTREGA INMEDIATA (1-10 DIAS)	24 MESES	SE ACEPTA LA ENTREGA INMEDIATA DEL MEDICAMENTO.
TOTAL A COMPRAR				L 5,249,725.00			

**TERCERA. -PRECIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,249,725.00)**, El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados). –

**CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la **SESAL**, Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que la **SESAL** designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

**QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

**SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SESAL** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

**SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con **SESAL**, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la **SESAL**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. –

**OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO.** – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en este, respecto al documento de los Términos de Referencia, que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

**NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL:** En caso de que el producto sea sujeto a un Análisis de Calidad, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el Laboratorio Nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del Certificado de Producto

Terminado del producto, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-

**DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de la **SESAL** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **SESAL** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. –

**DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO:** **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de levantada el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción del ANMI o del Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por la Bodega de Recepción del ANMI o Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. –

**DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** La **SESAL**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrá la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

**DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de los Términos de Referencia, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

**DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO:** En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaría de Salud (**SESAL**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

**DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** La **SESAL**, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer la **SESAL** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la **SESAL** comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la **SESAL** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la

**SESAL**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la **SESAL**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. –

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR**, al momento de la firma de este Contrato suministrará al Departamento de Fideicomisos de Tegucigalpa, M.D.C. la respectiva Garantía de Cumplimiento y Calidad a **EL FIDUCIARIO** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Suministros, para garantizar que **EL PROVEEDOR**, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y presentados con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia y Contrato de Suministros, siendo la misma emitida según los Formularios suministrados por **EL FIDUCIARIO**. Esta Garantía debe ser emitida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), debiendo estar vigente durante DIECIOCHO (18) MESES, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha del Contrato de Suministros. En la Garantía de Cumplimiento y Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ PAGADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el Contrato de Suministros, pues a partir de este último se emitirá la misma. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** y/o se incumple por parte de **EL PROVEEDOR** una disposición contenida en la Invitación a Ofertar y/o Contrato de Suministros, **EL FIDUCIARIO** ejecutará la Garantía de Cumplimiento y Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de los Términos de Referencia de la Compra de Medicamentos No. **APB FBO 2020-081**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. –

**DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Colonia 21 de febrero, Boulevard Fuerzas Armadas, frente a Gasolinera UNO, Centroamérica, correo electrónico: [hernan.ulloa@corinfar.com](mailto:hernan.ulloa@corinfar.com) Teléfono: 2227-8455; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 401230, y con correo electrónico: [jbrizo@bancocci.hn](mailto:jbrizo@bancocci.hn) .-

**DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán



sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. –

**VIGÉSIMA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

**VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la **SESAL**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

**VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir


con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**, para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta. -

**VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **SESAL** y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime la **SESAL** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. -

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. -

**VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:** **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. -

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de febrero de 2021.

  
**BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**  
**EL FIDUCIARIO**

  
**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S.A. DE C.V.**  
**EL PROVEEDOR**



11 de enero de 2021, Tegucigalpa, M.D.C.	<b>ORDEN DE COMPRA (OC)</b> O.C. No. 001–SESAL / BA FBO 2020-080
---	---

<b>Para: DIPRODI, S. DE R.L. DE C.V.</b>
<b>Atención a: JOSÉ RICARDO ACOSTA</b>

Por medio de la presente le informamos que luego de concluir la Evaluación de la Oferta presentada el 25 de noviembre de 2020, para el **Proceso de Compra de Reactivos, Insumos y Material de Laboratorio No. BA FBO 2020-080**; la misma, ha sido aceptada y se procede a la Compra de los siguientes Productos.

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
13	Kit de Elisa IgM Brucella	Kit completo de Elisa para detectar anticuerpos específicos IgM contra la bacteria de Brucella, con una :Sensibilidad 97.2% / Especificidad 99.1% con Micropocillos Recubiertos con Antígeno de Brucella – (12 x 8 pocillos). Listos para su uso. Tampón de Lavado (20x), Diluyente de la Muestra, Anti-IgM Humana Conjugada con HRP, Cromógeno TMB (TMB), Calibrador A, Calibrador B Calibrador C, Calibrador D, Control Negativo, Solución de Parada, Reactivo para absorción de la muestra, Requiere temperatura de refrigeración Kits de 96 pruebas.	KIT	EUROIMMUN MEDIZINISCHE LABORDIAGNOSTIKA AG / ALEMANIA	3	L. 15,525.00	L. 46,575.00	100% A 90 DÍAS	9 MESES	SE ACEPTA SIN LA IMPRESIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" EN TODOS LOS EMPAQUES.



*Nota Prelo*

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
36	Hisopos de polietileno pediátricos con mango plástico	Aplicadores de plástico con punta de Nylon estériles en empaque individual cada uno, tamaño 6 pulgadas.	UNIDAD	TAIZHOU TANYI MEDICAL DIVICES CO. LTD / China	1,500	L. 5.00	L. 7,500.00	100% ENTREGA INMEDIATA (1-10 DÍAS)	17 MAYO 2023	SE ACEPTA SIN LA IMPRESIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" EN TODOS LOS EMPAQUES.
						TOTAL	L. 54,075.00			

**Valor Total de la Orden de Compra (OC): CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.54,075.00)**

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

- a) Se aceptan y ratifican la Condiciones Generales descritas en los Términos de Referencia de la Compra de Reactivos, Insumos y materiales de Laboratorio No. BA FBO 2020-080.
- b) *El Lugar de Entrega será en las Instalaciones Laboratorio Nacional de Vigilancia (LNV) de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con la respectiva Auditoría de el Banco.*



- c) En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a L. 500,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un Manifiesto de Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) sobre el Monto total de la compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de 60 días calendario más el tiempo contratado de entrega de los productos.
  
- d) En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a L. 500,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un Manifiesto de Garantía de Calidad del cinco por ciento (5%) sobre el Monto total de la compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia mínima de dos años.
  
- e) El pago de los productos a contratar se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el acta de recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por la Unidad de Salud, la Factura Comercial Original de los productos entregados y el respectivo Manifiesto de Garantía de Calidad.
  
- f) La Unidad de Salud se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad a los productos entregados, y podrá realizar durante la vida útil de los productos en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la calidad de estos.



g) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.

h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar diez (10) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por El Fiduciario, se aplicará una multa a El Proveedor consistente en el cinco por ciento (5%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS



Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

**ACEPTACIÓN:** EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.

Firma Autorizada

JOSE RICARDO ACOSTA  
Representante Legal  
DIPRODI, S. DE R.L. DE C.V.



11 de enero de 2021,  
Tegucigalpa, M.D.C.

**ORDEN DE COMPRA (OC)**  
**O.C. No. 002–SESAL / BA FBO 2020-080**

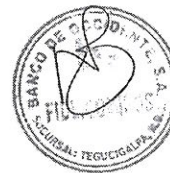
**Para: REPRESENTACIONES CÁCERES Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.**

**Atención a: LIZA JOELLE CACERES PEREZ**

Por medio de la presente le informamos que luego de concluir la Evaluación de la Oferta presentada el 25 de noviembre de 2020, para el **Proceso de Compra de Reactivos, Insumos y Material de Laboratorio No. BA FBO 2020-080**; la misma, ha sido aceptada y se procede a la Compra de los siguientes Productos.

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
1	AGAR CITRATO	Contiene: Citrato de sodio tribásico 2.0 g/l, Cloruro de Sodio 5.0 g/l, Dihidrógeno fosfato de amonio 0.8 g/l, Sulfato de magnesio 0.8 g/l, Fosfato de sodio y amonio 0.8 g/l, Azul de Bromotimol 0.08 g/l, Agar 15 g/l, pH 7.0 ± 0.2 g/l. Frasco de 500gr, Almacenamiento 15-25°C	FRASCO	OXOID LIMITED / REINO UNIDO	1	L. 5,405.00	L. 5,405.00	100% ENTREGA INMEDIATA (1-10 DÍAS)	JUNIO 2025	SE ACEPTA LA ENTREGA SIN EL EMPAQUE SECUNDARIO Y TERCIARIO.

No. de ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
3	AGAR MACCONKEY CON SORBITOL	Medio de cultivo para el crecimiento bacteriano Contiene: Peptona de carne 1.5 g/l, Peptona de gelatina 17.0 g/l, Tripteina 1.5 g/l Sorbitol 10.0g/L Sales biliares No3 1.5 g/l Cloruro de sodio 5.0 g/l Rojo neutro 0.03 g/l Cristal violeta 0.001 g/l Agar 15.0 pH final de 7.1 ± 0.2 g/L. Frasco de 500 gramos, Almacenamiento 10 a 30 °C	FRASCO	OXOID LIMITED / REINO UNIDO	2	L. 6,137.55	L. 12,275.10	1 FRASCO ENTREGA INMEDIATA (1-10 DÍAS) Y 1 FRASCO A 60 DÍAS	DICIEMBRE 2022	SE ACEPTA LA ENTREGA SIN EL EMPAQUE SECUNDARIO Y TERCIARIO.
7	AGAR SALMONELLA SHIGELLA	Medio de cultivo selectivo para el aislamiento de Salmonella y Shigella de muestras fecales. Fórmula (en gramos por litro) peptona 5.0, Extracto de carne 5.0, Lactosa 10.0, Mezcla de sales biliares 8.5 Citrate de sodio 8.5 Tiosulfato de sodio 8.5 Citrate férrico 1.0 Agar 15.0 Verde brillante 0.00033 Rojo neutro 0.025 pH final: 7.0 ± 0.2 Frasco de 500 gramos temperatura de 10-30°C, es decir temperatura ambiente.	FRASCO	OXOID LIMITED / REINO UNIDO	2	L. 3,565.00	L. 7,130.00	100% ENTREGA INMEDIATA (1-10 DÍAS)	DICIEMBRE 2024	SE ACEPTA LA ENTREGA SIN EL EMPAQUE SECUNDARIO Y TERCIARIO.
						<b>TOTAL</b>	L. 24,810.10			



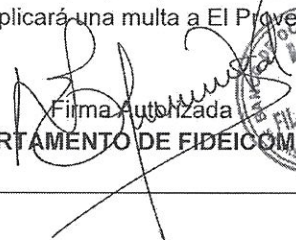

**Valor Total de la Orden de Compra (OC): VEINTICUATRO MIL OCHOSCINETOS DIEZ LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.24,810.10)**

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

- a) Se aceptan y ratifican la Condiciones Generales descritas en los Términos de Referencia de la Compra de Reactivos, Insumos y materiales de Laboratorio No. BA FBO 2020-080.
- b) *El Lugar de Entrega será en las Instalaciones Laboratorio Nacional de Vigilancia (LNV) de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con la respectiva Auditoria de el Banco.*
- c) **En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a L. 500,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un Manifiesto de Garantía de Cumplimiento** del diez por ciento (10%) sobre el Monto total de la compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de 60 días calendario más el tiempo contratado de entrega de los productos.
- d) **En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a L. 500,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un Manifiesto de Garantía de Calidad** del cinco por ciento (5%) sobre el Monto total de la compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia mínima de dos años.



- e) El pago de los productos a contratar se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el acta de recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por la Unidad de Salud, la Factura Comercial Original de los productos entregados y el respectivo Manifiesto de Garantía de Calidad.
  
- f) La Unidad de Salud se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad a los productos entregados, y podrá realizar durante la vida útil de los productos en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la calidad de estos.
  
- g) *La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.*
  
- h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar diez (10) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por El Fiduciario, se aplicará una multa a El Proveedor consistente en el cinco por ciento (5%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.


  
Firma Autorizada  
  
**DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**

  
  
**REPRESENTACIONES**  
**CACERES S. de R.L.**  
Tegucigalpa, Honduras

Orden de Compra (OC) No. 002- SESAL / BA FBO 2020-080

Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

**ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR** por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.

 REPRESENTACIONES  
**CACERES** S. de R.L. de C.V.  
Tegucigalpa, Honduras

Firma Autorizada  
**LIZA JOELLE CACERES PEREZ**  
Representante Legal  
**REPRESENTACIONES CÁ CERES Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.**



04 de febrero de 2021,  
Tegucigalpa, M.D.C.

**ORDEN DE COMPRA (OC)**  
**O.C. No. 003–SESAL / BA FBO 2020-080**

**Para: DIPRODI, S. DE R.L. DE C.V.**

**Atención a: JOSÉ RICARDO ACOSTA**

Por medio de la presente le informamos que luego de concluid la Evaluación de la Oferta presentada el 25 de noviembre de 2020, para el **Proceso de Compra de Reactivos, Insumos y Material de Laboratorio No. BA FBO 2020-080**; la misma, ha sido aceptada y se procede a la Compra de los siguientes Productos.

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
20	Toxoplasma gondii IgM	El kit para IgM de Toxoplasma gondii de DGR, es un ensayo inmuno–enzimático (ELISA). Los pocitos de la microplaca son sensibilizados con antígeno diluido, para detectar la presencia de anticuerpos IgG de Toxoplasma gondii. Posterior a periodos de incubación, lavados con buffer y agregados los reactivos de revelación, (los posillos desarrollan un color azul), se realiza la lectura la cual es directamente proporcional a la presencia de anticuerpos IgG presentes en el suero o plasma del paciente. La lectura se lee en un lector de Elisa. Materiales: Microplaca, Diluyente para la muestras, IgG-RF-Sorbent, Standard 1-3, Control negativo, Control Positivo, Enzima de conjugado, Solución absorbente, solución de parada, solución de lavado. Temperatura de almacenamiento de insumos y reactivos: 2-8°C.	Kits	DIAGNOSTIC AUTOMATION/ CORTEZ DIAGNOSTICS INC. / USA	4	L. 7,924.22	L. 31,696.88	100% EN JULIO 2021	9 A 12 MESES	***



Orden de Compra (OC) No. 003– SESAL / BA FBO 2020-080

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
21	Taennia solium IgG (Cisticercosis)	El ensayo inmuno-enzimático para investigación de anticuerpos IgG en suero. Los pocillos de la microplaca son sensibilizados con antígeno de Taenia solium. Posterior a periodos de incubación, lavados con buffer y agregados los reactivos de revelación, los pocillos desarrollan un color azul, posterior a agregar la solución de parada (Stop solution), la reacción torna de un color azul a un color amarillo. La lectura se puede realizar a través de la visión directa del color, ó a través, de un espectrofotómetro a 450nm. Reactivos : Microplaca, Conjugado de enzima, Control positivo, Control negativo, Cromogeno TMB, Solución de lavado concentrado (20X), Buffer de dilución, solución de parada. Temperatura de almacenamiento 2-8°C.	Kits	DIAGNOSTIC AUTOMATION CORTEZ INC. / USA	4	L. 11,457.45	L. 45,829.80	50% EN 20 DIAS Y 50% EN 90 DIAS	9 A 12 MESES	SE ACEPTA LA ENTREGA CON LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO.  EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO SANITARIO O INFORME DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO, PRESENTARLO AL MOMENTO DE LA ENTREGA.
						<b>TOTAL</b>	<b>L. 77,526.68</b>			

**Valor Total de la Orden de Compra (OC): SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.77,526.68)**

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

a) Se aceptan y ratifican la Condiciones Generales descritas en los Términos de Referencia de la Compra de Reactivos, Insumos y materiales de Laboratorio No. BA FBO 2020-080.

b) *El Lugar de Entrega será en las Instalaciones Laboratorio Nacional de Vigilancia (LNV), de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con la respectiva Auditoria de el Banco.*



Orden de Compra (OC) No. 003- SESAL / BA FBO 2020-080

- c) **En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a L. 500,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un Manifiesto de Garantía de Cumplimiento y Calidad** del diez por ciento (10%) sobre el Monto total de la compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de 18 meses.
- d) El pago de los productos a contratar se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el acta de recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por la Unidad de Salud, la Factura Comercial Original de los productos entregados.
- e) La Unidad de Salud se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad a los productos entregados, y podrá realizar durante la vida útil de los productos en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la calidad de estos.
- f) *La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.*
- g) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar diez (10) días hábiles después del hecho ocurrido con las



Orden de Compra (OC) No. 003- SESAL / BA FBO 2020-080

justificaciones suficientes y aceptadas por El Fiduciario, se aplicará una multa a El Proveedor consistente en el cinco por ciento (5%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

  
Firma Autorizada  
**DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**  


**Para uso y firma de EL PROVEEDOR:**

**ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR** por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (**OC**) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (**OC**) mi aceptación.

  
Firma Autorizada  
**JOSÉ RICARDO ACOSTA**  
Representante Legal  
**DIPRODI, S. DE R.L. DE C.V.**  


04 de febrero de 2021,  
Tegucigalpa, M.D.C.

**ORDEN DE COMPRA (OC)**  
**O.C. No. 004–SESAL / BA FBO 2020-080**

**Para: LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY, S. DE R.L. DE C.V. (LABHOSPY)**

**Atención a: Hermes Oseguera Mass**

Por medio de la presente le informamos que luego de concluir la Evaluación de la Oferta presentada el 25 de noviembre de 2020, para el **Proceso de Compra de Reactivos, Insumos y Material de Laboratorio No. BA FBO 2020-080**; la misma, ha sido aceptada y se procede a la Compra de los siguientes Productos.

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
50	MASCARILLA QUIRURGICA	Mascarilla con tres capas, hipoalergenica, con bandas elasticas laterales. ofrecemos: mascarilla protectora desechable de 3 capas, estructura principal: compuesta de tela no tejida doblada, clip nasal y banda elastica , tamaño del producto: 175 mm x 95 mm, presentación: (50 piezas / caja) Certificados CE y FDA aprobados.	UNIDAD	ANHUI JINANXU MEDICAL EQUIPMENT CO., LTD / CHINA	7,500	L 3.50	L 26,250.00	100% ENTREGA INMEDIATA (1-10 DÍAS)	2 AÑOS	SE ACEPTA LA ENTREGA CON LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO No. ARSA-1120-R-0634 O EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO.
						<b>TOTAL</b>	<b>L 26,250.00</b>			



Orden de Compra (OC) No. 004– SESAL / BA FBO 2020-080



Valor Total de la Orden de Compra (OC): VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.26,250.00)

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

- a) Se aceptan y ratifican la Condiciones Generales descritas en los Términos de Referencia de la Compra de Reactivos, Insumos y materiales de Laboratorio No. BA FBO 2020-080.
- b) *El Lugar de Entrega será en las Instalaciones Laboratorio Nacional de Vigilancia (LNV) de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con la respectiva Auditoria de el Banco.*
- c) **En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a L. 500,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un Manifiesto de Garantía de Cumplimiento y Calidad** del diez por ciento (10%) sobre el Monto total de la compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de 18 meses.
- d) El pago de los productos a contratar se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el acta de recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por la Unidad de Salud, la Factura Comercial Original de los productos entregados y el respectivo Manifiesto de Garantía de Calidad.



Orden de Compra (OC) No. 004- SESAL / BA FBO 2020-080

- e) La Unidad de Salud se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad a los productos entregados, y podrá realizar durante la vida útil de los productos en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la calidad de estos.
  
- f) *La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.*
  
- g) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar diez (10) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por El Fiduciario, se aplicará una multa a El Proveedor consistente en el cinco por ciento (5%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

  
Firma Autorizada  
**DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**

Orden de Compra (OC) No. 004- SESAL / BA FBO 2020-080

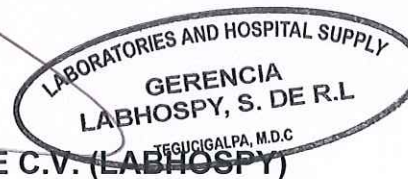
**Para uso y firma de EL PROVEEDOR:**

**ACEPTACIÓN:** EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.



**Firma Autorizada**  
**Hermes Oseguera Mass**  
**Representante Legal**

**LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY, S. DE R.L. DE C.V. (LABHOSPY)**





# Banco de Occidente, S.A.

Apoyando al pequeño de hoy, hacemos el grande del mañana.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero de 2021

**Doctora  
Martha Paredes  
Directora Unidad de Logística de  
Medicamentos e Insumos**


**Ref.: Compra De Reactivos, Insumos  
y Materiales De Laboratorio  
No. BA FBO 2020-080**

Estimada Doctora Paredes:

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Orden de Compra suscrito con los siguientes proveedores, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Fecha de Suscripción de Orden
1	REPRESENTACIONES CÁCERES Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	11/01/2021
2	DIPRODI, S. DE R.L. DE C.V.	11/01/2021
3	DIPRODI S. DE R.L. DE C.V.	04/02/2021
4	LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY, S. DE R.L. DE C.V. (LABHOSPY)	04/02/2021

Atentamente,

  
**MSC. NADIA ELIZABETH VALLE FLORES**  
**DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**



Copia: Archivo. -